

N.º 1. X

X000

V.1
F.9
003

Real resolución.

Por la que el Rey pide informe à la Real Audiencia sobre la fundacion del Colegio del Rosario. Sobre la facultad de reducir Indios pedida por el Sr. D. Cristoval P. Torres. Se fecha en Pamplona à 20 de Mayo de 1614.





Legio del Rosario

Para despachos de officio dos mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y SEIS.

VI
0010

W.H.S.

Residente y oidores. de mi Audiencia de la ciudad de Santa
Fe. del nuevo Reyno de Granada; Saviendose visto en mi Consejo de
Las Indias. una carta del Arcebispo de la yglia metropolitana de esa ciudad
de once de septiembre de seiscientos y quarenta y cinco, sobre la licencia que
pretende se conceda para fundar en ella un collegio debajo de la advoca
cion de nuestra Señora del Rosario. donde se profese la doctrina del An
gelico Doctor. Santo Tomas. y estudien. Canones. Leyes y medicina por
la falta que ay en esse Reyno. de sujetos. en estas facultades, y lo que en esta
vacon me ynformar. En carta del dho dia once de septiembre de seiscientos
y quarenta y cinco, y lo alegado. por el Licenciado. Don Peronimo de la Parra
mi fiscal en el dho mi Consejo, por que para tomar. Resolucion en esta materia
quiero saver. mas por extenso. si resultara algun yn Combiniente de la
fundacion del dicho Collegio, respecto. de que por este camino parece se pretende
yntroducir aya Uniuersidad. en esa ciudad, a que no se ha dado. lugar, y asi que
se le conceda la dha licencia que renta sera necesaria para poner en perfeccion
la obra del dho Collegio, y que se puedan sustentar conguamente los col
giales y demas personas. que subieren de asistir en el, y si las tierras que dice
tiene compradas. rentaran fixa mente los dos mil pesos. que el dho Arcebispo
ofrece para este efecto. pues aunque sean seguros haviendose de llevar de o
tras partes Maestros. que enseñen las tres facultades. que sean de eleger en el
dho collegio y en numero doblado sera necesario. que la renta sea y qual al ga
to que se supone, y si com benora conceder la facultad. que pide para reducir yn
dos yn fides. a su costa sin guerra ni violencia, y poblarlos en las haciendas de



V.1
f.10v.

Campo que tiene compradas que parece es arznallos a un especie de serbiduon
bre que pueder ser pernicioso y que esta tan pro suida por diferentes Cedula mia,
asmando me ynbi eis Don del que sobre todo. seis o freiere sunta mente con
Vro parecer Paraque visto se prouea lo que Comberga, fecha en Paragona
a veinte de Mayo demil gseiscientos gquarenta gseis años =

Yo el Rey

Por mandado del Rey nro señor
Jhabiel de Oceja y Haran

J

J

J

J

J

Por el Presidente y oidores de la Aud^a del nuevo reyno de Granada